

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2016 01280 00**

En atención al escrito que precede, se advierte que el presente tramite corresponde a un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado presentado el 22 de noviembre de 2016, adelantado por Raúl Eduardo Abella Ramírez contra German Bochica Moncada, y admitida el 18 de enero de 2017.

La demanda antes mencionada fue fallada el 24 de julio de 2019, decretando la terminación del contrato de arrendamiento y ordenando la entrega del predio objeto de litigio, diligencia que se realizó el pasado 21 de mayo de 2021.

Contra el proceso de la referencia se han interpuesto cuatro (4) acciones de tutela, y una vigilancia judicial siendo todas negadas, puesto que terceros pretenden invalidar le tramite adelantado argumentando tener derechos de posesión sobre el predio objeto del presente tramite.

Bajo esta óptica ha de destacarse que no es esta la instancia judicial para debatir las inconformidades que manifiesta el memorialista, ni mucho menos atacar providencias ya ejecutoriadas, y en lo que alude sobre el escrito de contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem designada se destaca que en dicho escrito no se propusieron excepciones previas ni de mérito, es decir no hubo oposición, aunado a ello de itera que tal y como lo dispone el artículo 384 del C.G.P., en los procesos de Restitución de Inmueble Arrendado cuando se invoca la causal de mora en el pago, para ser escuchados dentro del proceso, se debe acreditar el pago de los cánones en mora, lo que tampoco ocurrió, de donde se destaca que los múltiples requerimientos y acciones constitucionales presentados por el memorialista han sido debidamente resueltos.

Por secretaría líbrese oficio poniendo en conocimiento la presente determinación al quejoso y a la Personería de Bogotá.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 133, hoy 14 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría